

A despacho el presente proceso para proveer la presente demanda **VERBAL RCE**. Con informe que las demandadas **POLLOS EL BUCANERO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, contestaron la demandada, presentaron excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio dentro del término legal, la primera el día **19/01/2022** y la segunda el día **11/01/2022**. De igual manera, se informa que **POLLOS EL BUCANERO S.A.**, llamó en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Se informa que se encuentra pendiente por acreditar la notificación del demandado **BERNARDO SEGUNDO GENOY ESPAÑA**. Santiago de Cali, 26 de enero de 2022.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Rad- 7600131030102021-00296-00

AGREGAR a los autos para que consten y se tengan en cuenta los escritos mediante los cuales las sociedades demandadas **POLLOS EL BUCANERO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, contestaron la demandada, presentaron excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio dentro del término legal a través de apoderado judicial y en cuanto a **POLLOS EL BUCANERO S.A.**, llamó en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a los cuales se les dará el trámite pertinente en su momento procesal oportuno, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por acreditar la notificación del demandado **BERNARDO SEGUNDO GENOY ESPAÑA**.

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para la notificación del auto que admite la demanda al demandado señor **BERNARDO SEGUNDO GENOY ESPAÑA**. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación con respeto a dicho demandado.

RECONOCER personería al Dr. **IVAN RAMIREZ WÜRTEMBERGER**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.451.786 expedida en Yumbo, con la Tarjeta Profesional número 59.354 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la sociedad **POLLOS EL BUCANERO S.A.**, de conformidad a los términos del poder otorgado.

RECONOCER personería a la Dra. **DIANA SANCLEMENTE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.864.811 de Buga - Valle, con Tarjeta Profesional No. 44.379 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad a los términos del poder otorgado.

NOTIFICAR el presente auto a las partes, por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c323e779b80d3f67932e855f5bbe992cedd9dc2641eda28856c5c9f257094158**

Documento generado en 26/01/2022 10:12:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>